



Expediente:	053180443153
Radicado:	AU-00273-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	01/02/2024
Hora:	09:14:47
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-00283-2024** del 10 de enero del 2024, la sociedad **FRUTAND S.A.S** con Nit. 901591012-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO ALVAREZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.642678, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS –ARnD**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-92866**, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio del radicado **CS-00360-2024** del 18 de enero del 2024, la corporación requirió a la sociedad **FRUTAND S.A.S**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO ALVAREZ ZULUAGA**, con el fin de allegar documentación, referente a la autorización del propietario el señor **ALEJANDRO ROLDAN ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.907, documentación que fue entregada mediante el radicado **CE-01380-2024** del 26 de enero del 2024, donde se autoriza para el predio matriz (020-83127), sin embargo, se procede a conceptuar sobre el predio 020-92866.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **FRUTAND S.A.S** con Nit. 901591012-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO ALVAREZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.642678, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS –ARnD**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-92866**, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.

PARAGRAFO: Que conforme a la documentación presentada mediante el radicado CE-01380-2024 del 26 de enero del 2024, la sociedad **FRUTAND S.A.S**, será el titular de los derechos y obligaciones de llegarse a otorgar el respectivo permiso ambiental.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-00283-2024** del 10 de enero del 2024 Y **CE-01380-2024** del 26 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **FRUTAND S.A.S**, representada legalmente por el señor **FEDERICO ALVAREZ ZULUAGA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FRUTAND S.A.S**, a través de su representante legal el señor **FEDERICO ALVAREZ ZULUAGA**, en calidad de autorizados, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053180443153

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 31/01/2024